

**BOCCE**

Año XCIV

Martes

10 de Diciembre de 2019

Nº 5.946

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 740.-** EMVICESA.-Aprobación de la convocatoria pública de subvenciones 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta. **Pág. 2175**
- 741.-** OASTCE.-Decreto de fecha 2 de diciembre de 2019, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2019. **Pág. 2191**
- 743.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero de fecha 03/12/2019, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de estudios en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, para el curso 2019/2020. **Pág.2193**
- 751.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 12 de julio 2019. **Pág. 2194**
- 752.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 30 de julio de 2019. **Pág. 2195**
- 753.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 29 de agosto de 2019. **Pág. 2196**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 742.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 2198**
- 754.-** Rectificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Celador-Vigilante, mediante el sistema de concurso-oposición libre, publicada en el B.O.C.CE. 5942 de fecha 26/11/2019 y con número de orden 709. **Pág. 2198**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 746.-** PROCESA.-Resolución definitiva de subvenciones públicas, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a financiar programas mixtos de empleo y formación, denominados Talleres Profesionales, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020 (3ª convocatoria). **Pág. 2202**

# BOCCE

Año XCIV

Martes

10 de Diciembre de 2019

Nº 5.946

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

**747.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pág. 2203**

**748.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pág. 2210**

**749.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pág. 2215**

**750.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para la concesión de subvenciones relativas a promover Inversión, Prioridad 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pág. 221**

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

**744.-** Notificación a D. Juan Carlos Martín Puertas, en Procedimiento Ordinario 369/2019. **Pág.2229**

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

**745.-** Notificación a Dª. Naima Abdel Lah Mohamed, en Divorcio Contencioso 322/2019. **Pág. 2230**



## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**740.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta.

La Excm. Sra. Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Fomento y Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21-Jun-2019 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2,b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov-2017), al Consejo de Gobierno eleva la siguiente **propuesta:**

Primera.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16-Nov-2018 acordó aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta. Las bases han sido publicadas en el BOCCE del día 30-Nov-2018.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico y patrimonial.

Segunda.- La Convocatoria del ejercicio 2019 dispone de un crédito presupuestario máximo de 250.000 €, en el Capítulo VII-Rehabilitación edificios singulares de la previsión de Ingresos y Gastos de EMVICESA.

Tercera.- Consta informe de fiscalización de la convocatoria de la Intervención, conforme a lo previsto en la Guía de Subvenciones por concurrencia competitiva de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta.- A tenor del marco legal aplicable, la convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El procedimiento de concesión de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley general de Subvenciones incorpora la designación de EMVICESA como entidad colaboradora en la gestión de la subvención.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta 2019.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

**1. Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones 2019 en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta**

**2. Publicar la convocatoria en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA como entidad colaboradora, con remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

**JUAN JESÚS VIVAS LARA**  
**PRESIDENTE**  
**FECHA 03/12/2019**



# CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2019 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA

## 1. MARCO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 5839 de 30-Nov-2018)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

## 2. OBJETO

Dentro del programa de rehabilitación y mejora de edificios de uso residencial incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016, el objeto de la convocatoria es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

## 3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Actuaciones de restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales y de instalaciones inadecuadas.
- b) Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.
- c) Actuaciones para la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

## 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente convocatoria está prevista en la previsión de ingresos y gastos de EMVICESA del ejercicio 2019, Capítulo VII Rehabilitación edificios singulares, por importe total de 250.000 €, que es el máximo de la aportación.

## 5. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar incluidos en alguno de los niveles de protección del patrimonio arquitectónico y monumental recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente o incluidos en el catálogo general de la Revisión del documento de aprobación inicial del PGOU de la Ciudad de Ceuta de abril de 2016.
2. Tener como uso característico el residencial.
3. Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

## 6. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.



Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales de cada programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 7.1 Según el nivel de protección del edificio:

<b>Plan 1992</b>	<b>Revisión abril 2016</b>	<b>Puntos</b>
<b>Nivel 1</b>	Protección Integral	45
	Protección Estructural	40
	Protección Ambiental	35
<b>Nivel 2</b>	Protección Integral	30
	Protección Estructural	25
	Protección Ambiental	20
	Protección Integral	15
	Protección Estructural	10
	Protección Ambiental	5

### 7.2 Según el tipo de actuación:

Restitución morfológica	20 puntos
Relativa al estado de conservación	15
Mejora de seguridad de utilización y accesibilidad	
Con instalación o sustitución de aparatos elevadores	10
Sin instalación o renovación de aparatos elevadores	5

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.



7.3 Según el presupuesto de la actuación:

	25 puntos
Entre 100 y 149,99€ por m2 construido	20
Entre 50€ y 99,99€ por m2 construido	15
Entre 30€ y 49,99€ por m2 construido	10
Hasta 29,99€ por m2 construido	5

El presupuesto subvencionable está constituido por el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los impuestos, tasas y tributos no son subvencionables.

Superficie construida: se tomará menor entre la que figure en la información catastral y otra distinta acreditada documentalmente.

7.4 Según la antigüedad del edificio:

Más de 100 años	10 puntos
Más de 90 años	9
Más de 80 años	8
Más de 70 años	7
Más de 60 años	6
Más de 50 años o sin determinar	5

Antigüedad del edificio: No se considerará la estimada. Se tomará la que conste en la información catastral, salvo que se acredite una antigüedad distinta (mediante escritura pública o certificación registral) o figure en el Catálogo general de la Revisión 2016.

## 8. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, mediante la aplicación de los porcentajes siguientes al presupuesto de la actuación subvencionable y hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria:

1. Actuaciones de restitución morfológica: 90%
2. Actuaciones de conservación: 60%
3. Mejora de seguridad y accesibilidad: 30%

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

## 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ENTIDAD COLABORADORA

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actúa como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a la resolución del Consejo de Gobierno de Ceuta.



## 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto que figura como Anexo I y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el Anexo I así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación del edificio que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1 Datos del solicitante: DNI/CIF del propietario persona física o jurídica.
- 2 En caso de comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
- 3 Datos del representante (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
- 4 Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral y referencia catastral.
- 5 Datos de la actuación:
  - o Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
  - o Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.
- 6 Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

## 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.
- Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento
- Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.



## 12. OMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo incluido en el Anexo II.

## 13. RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.



#### 14. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

#### 15. PUBLICIDAD

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el perfil de EMVICESA como entidad gestora y la sede electrónica de la Ciudad. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

#### 16. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

#### 17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel del Anexo V.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.



i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## 18. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

## 19. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado
- Licencia municipal de obras
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

## 20. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

**a) Memoria económica:** relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

\* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo Anexo III.

\* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerara NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

\* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.



\*Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

\* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

\* Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

**b) Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo IV de la Guía de fiscalización presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

20.2- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

## 21. RITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

## 22. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.



ANEXO I

**SOLICITUD**

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

CONVOCATORIA 2019

**1. Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante.**

Nombre y apellidos/razón social/denominación del propietario

DNI/NIF/NIE

Domicilio

C. Postal

Nº Tfno

Correo electrónico

Nombre y apellidos de la persona representante

DNI/NIF/NIE

Domicilio

C.Postal

Nº Tfno

Correo electrónico

Acreditación de la representación:  Documento público     Documento privado  
(marcar lo que proceda)

Datos de la cuenta bancaria del solicitante .....

**2. Datos del inmueble objeto de rehabilitación**

Dirección

Nº finca registral

Ref. catastral

Nivel de protección

Antigüedad del edificio

**3. Datos de la actuación (marcar lo que proceda)**

- o Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
- o Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.



### 3. Declaración responsable

D. ....con DNI .....como (propietario/representante) de la entidad .....con CIF.....con domicilio en .....

DECLARA:

1. Que la persona/ entidad solicitante, para la realización de la actuación descrita en este formulario:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y/o recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se detallan:

Subvenciones de administraciones públicas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
---------	-----------	------------	---------

-  
-  
-

b) Subvenciones de entidades privadas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
---------	-----------	------------	---------

-  
-  
-

2. Que el citado solicitante no está incurso en ninguna de las causas relacionadas en el art. 13.2 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones para ser beneficiario.

Y para que conste, firma la presente ante la Consejería de Fomento a efectos de la tramitación y percepción de la subvención solicitada, en Ceuta a.....de.....de .....

Sello de la entidad

Firma

### 4. Autorizaciones

La persona/entidad abajo firmante autoriza a la Ciudad de Ceuta (Consejería de Fomento) a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la obtención de la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de esta convocatoria y en aplicación a lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.



A- Datos del solicitante de la subvención

Nombre y apellidos/razón social

NIF

Firma

B- Datos del representante (en caso de persona jurídica o una entidad de las del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

NIF

En calidad de

Nombre

Firma

En Ceuta a.....de.....de

### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero de Subvenciones para la Rehabilitación de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento, c/ Ingenieros s/n, Edificio Ceuta Center 2ª Planta. Ceuta 51001.



ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Doña .....con D.N.I.: .....

Con domicilio a efectos de notificaciones en:.....  
municipio:.....C.P.:..... Tfno. Móvil: .....

Correo Electrónico: .....  
en representación de.....  
con C.I.F....., en calidad de:

**MANIFIESTA:** Que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva publicada en fecha ....., de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación u mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta para el año ..... y dentro del plazo de 5 días concedido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda).

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En Ceuta a .....de.....de .....

## ANEXO III

Beneficiario:

CIF:

Dirección:

Tfno. Contacto:

e-mail:

### CERTIFICACION DE LA MEMORIA ECONOMICA

D....., en calidad de representante legal de la Entidad/Asociación. .... en relación a la subvención concedida por la Consejería.....de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de Decreto nº /Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha..... (táchese lo que no proceda)

#### CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, asciende a un total de.....€, siendo el importe de la subvención percibida de .....€, correspondiente al ejercicio económico.....
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL imputado

- Que el proyecto ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados por un total de.....€. con el siguiente desglose por proyecto y según procedencia y aplicación (art. 30.4 LGS)

En Ceuta a            de            de

El representante legal de la Entidad

Fdo.:

Todas las páginas impresas deberán ir rubricadas por el representante legal de la Entidad

## **ANEXO IV**

### **MEMORIA DE ACTUACION**

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

#### **1.- ENTIDAD ORGANIZADORA:**

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

#### **2.- DENOMINACION:**

Nombre de la actividad o programa.

#### **3.- AMBITO DE ACTUACION:**

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar donde se ha desarrollado el programa o la actividad.
- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.
- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.
- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.
- Identificación del personal a cargo de la actividad subvencionada.

#### **4.- OBJETIVOS Y FINES:**

Objetivos que se pretendía conseguir y los realmente conseguidos.

#### **5.- PARTICIPANTE:**

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos y en su caso, identificación de los mismos.

#### **6.- ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Descripción pormenorizada de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Dossier fotográfico si lo hubiere y repercusión mediática, en su caso.

En relación con las actividades mencionadas, deberán especificarse los gastos que las mismas han generado y su necesidad para la ejecución de la actividad subvencionada.

#### **7.- MEDIOS:**

Indicar los medios materiales empleados, tanto propios como ajenos.

#### **8.- LIQUIDACION:**

Detallar la totalidad de ingresos y gastos:

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y cuando proceda justificar la diferencia.

#### **9.- COLABORACIONES:**

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

#### **10.- CONCLUSIONES:**

Evaluación de la actividad.

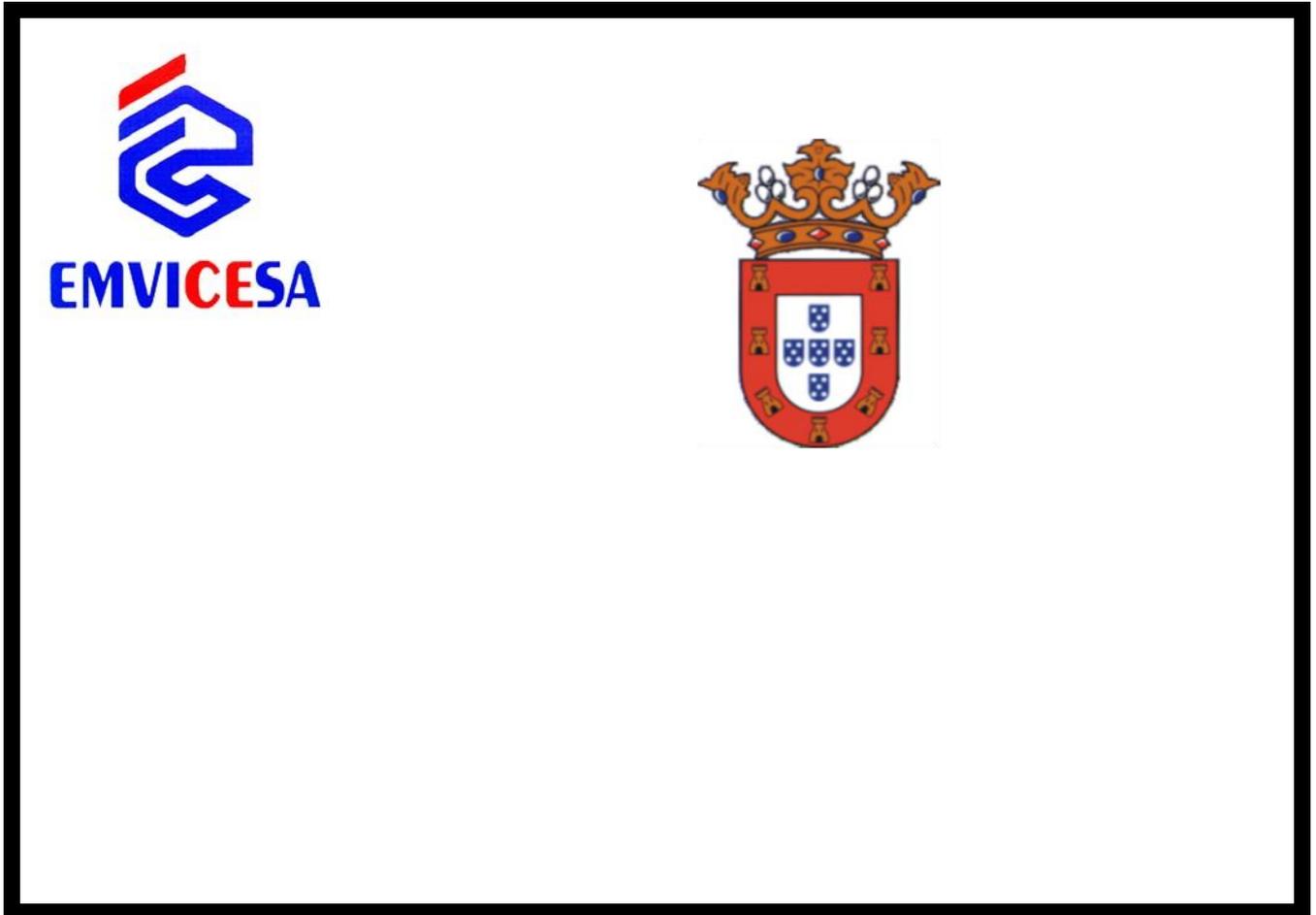
#### **11.- ANEXOS:**

Incorporar una copia de todo el material impreso adquirido con cargo a la subvención.



**ANEXO V**

(Las medidas mínimas del cartel debrán ser de 1,00 m por 1,50 m)





741.-

**ANUNCIO**

DECRETO DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA, PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, DE FECHA 02/12/2019, CON NÚMERO 69.377, POR EL QUE SE DETERMINA EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS GASES DEL PETRÓLEO ENVASADOS, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2019.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas:** 11/11/2019.

**Publicación en el BOE:** Núm. 277 de 18/11/2019.

**Expediente:** 81.621/2019.

**Fecha Iniciación:** 02/12/2019

**Lugar de las actuaciones:** Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292 y 956528293. email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es)

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

**La Resolución de 11/11/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 277, de 18/11/2019), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:**

*Primero. Ámbito de aplicación.*

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

**Desde las 00:00 horas del día 19 de noviembre de 2019, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 82,7840 c€/Kg.**



Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en septiembre de 2019**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 10/09/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el B.O.E. Núm. 222, de 16/09/2019, a partir de las 00:00 horas del día 17 de septiembre de 2019, era de 78,8419 c€/Kg., y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización ( Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de 95,9544 c€/Kg.

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 11/11/2019**, alcanzará la cuantía de (82,7840+17,1125) **99,8965 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, a partir de las 00:00 horas del 19/11/2019, se ve aumentado en 3,9421 c€/Kg.

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de <b>17/09/2019</b>	<b>11,99</b>
	<b>A partir de las 00:00 horas de 19/11/2019</b>	<b>12,49</b>
VARIACIÓN %		<b>4,17%</b>
VARIACIÓN ABSOLUTA		<b>0,50</b>

#### PARTE DISPOSITIVA .-

**Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta** y en virtud de los Decretos por lo que se acuerda su nombramiento y se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dictados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 21 de junio de 2019, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y publicados en el BOCCE extraordinario N° 31, de la misma fecha, este Consejero ha resuelto:

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 11/11/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 277, de 18 de noviembre de 2019**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 19 de noviembre de 2019, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
<b>PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 11/11/2019</b>	<b>82,7840</b>
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
<b>PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE</b>	<b>99,90</b>

#### RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

*Documento firmado electrónicamente por:*

**EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DELEGADO (DECRETO5363/2008)**  
**(SERVICIOS TRIBUTARIOS-- GERENCIA -**  
**DIRECCIÓN TRIBUTOS**



**743.-** TítuloES: Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de fecha 03/12/19 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta para el curso 2019/2020, en régimen de concurrencia competitiva.

TextoES: BDNS(Identif.):485035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

**Primero. Beneficiarios.**

Alumnado que se encuentre realizando estudios en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.

**Segundo.- Objeto.**

La concesión de ayudas para estudios a los citados alumnos, en régimen de concurrencia competitiva.

**Tercero.- Bases Regulatoras.**

Las Bases Regulatoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 51 de 28/12/2018.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 5.000 €.

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta fijados en la convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Sexto.- Otros datos.**

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se facilita en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, cuyo enlace figura en el siguiente párrafo, y se podrán presentar:

1.- Online: A través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta:<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAECD>

2.- De forma presencial:

-En la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center, en su horario de apertura al público.

-En los Registros Auxiliares sitos en Avenida de África y Barriada El Príncipe, en su horario de apertura al público.

Para realizar la presentación presencial de solicitudes en dichas oficinas de Registro, se deberá obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

3.- En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-12-04

Firmante: el Consejero de Educación y Cultura.-Carlos Rontomé Romero



**751.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DOCE DE JULIO DE 2019.**

I. 1. Crear siete Comisiones Informativas permanentes, cuya denominación y ámbito funcional coinciden con las de las Consejerías en las que se estructura el Gobierno y la Administración de la Ciudad. Dichas Consejerías y Comisiones Informativas permanentes, son:

- *Presidencia y Gobernación*
- *Educación y Cultura*
- *Fomento y Medio Ambiente*
- *Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad Economía, Hacienda y Administración Pública*
- *Juventud y Deporte*
- *Servicios Urbanos y Patrimonio Natural.*

2. La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Administración Pública, funcionará, además, como Comisión Especial de Cuentas.

3. Los asuntos que son competencia de la Presidencia de la Ciudad serán abordados, en lo que proceda, por la Comisión Informativa de Presidencia y Gobernación.

4. Las áreas funcionales y competenciales referidas en el punto 1 de este acuerdo, son, para cada Comisión Informativa, en relación con cada Consejería, las que se recogen en el Decretos de la Presidencia por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE del día 22 de junio del presente ejercicio.

5. La composición y funcionamiento de las Comisiones Informativas contempladas en el presente acuerdo, se regirán por lo establecido en los artículos 33 y 34 del vigente Reglamento de la Asamblea, y demás resoluciones que adopte la Mesa de la misma, en uso de las facultades que esta tiene atribuidas.

II. 1. Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal eventual de apoyo, un número de asesores o asistentes igual al número de miembros que integren el grupo, sin que, en ningún caso, un Grupo pueda tener un número de asesores o asistentes superior a siete ni inferior a dos. Por tanto, la asignación máxima de personal eventual de apoyo para cada Grupo Político será la siguiente:

- Grupo Popular: seis*
- Grupo Socialista: seis*
- Grupo Vox: seis*
- Grupo MDyC: tres*
- Grupo Caballas: tres.*

2. Además, la Mesa estará asistida por un asesor designado por la Vicepresidenta Primera de la misma.

3. Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual al que la presente propuesta hace referencia, serán las que al respecto se contemplan en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

4. En ningún caso, el coste de la plantilla de personal eventual de la Ciudad, tanto de la Asamblea como del Gobierno, podrá superar la dotación presupuestaria que, para su cobertura, se contempla en los vigentes Presupuestos.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 28/11/2019

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 29/11/2019



**752.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE JULIO DE 2019.**

**PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I. - Aprobar la elaboración de un Plan de Voluntariado para Ceuta que disponga de todos los medios necesarios para su puesta en marcha, a la mayor brevedad posible, haciendo especial hincapié en el voluntariado medioambiental.
- II. - Proceder a la elaboración de una relación de todas las construcciones ilegales ubicadas en los terrenos de titularidad pública de la ciudad en el que se detalle la situación jurídica de cada una de ellas, número de expedientes incoados y tramitados por la policía local, clasificación de las mismas atendiendo a criterios arquitectónicos, así como de peligrosidad y un análisis del impacto que supone en su entorno cercano cada una de las mismas.
- III. - Tomar las medidas oportunas, para que antes de que finalice el año, la Promoción de Serrano Orive cumpla con su finalidad, la de facilitar el acceso a la vivienda a nuestros jóvenes.
- IV. 1.- Diseñar entre los Grupos Políticos que así lo estimen conveniente, y en colaboración con entidades especializadas y expertos en la materia, en un periodo de tiempo no superior a cinco meses, un Plan para Ceuta, con una periodicidad cuatrienal; que contenga, como mínimo medidas para luchar contra la contaminación por plásticos; planes de protección del medio natural y de reforestación; medidas para erradicar la contaminación de las costas; concreción en nuestro ámbito territorial de los acuerdos para luchar contra el cambio climático; traslación a las normas tributarias del principio de "Fiscalidad verde".  
2.- Incluir el art. 23 de la Ley 1/1995 y proponer al Ministerio de Educación, dentro de los planes de estudio, la inclusión curricular de la materia sobre el cambio climático y su lucha.
- V. 1. Promover en el ámbito de la mesa negociadora, con los agentes sociales, un proceso de desprovisionalización de los puestos de trabajo de superiores categorías, que culmine con nombramientos definitivos de quien esté ocupando el mismo y le corresponda. 2. poner en marcha la elaboración definitiva y urgente de la Relación de Puestos de Trabajo, RPT, para el personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- VI. - Realizar un inventario general del Parque Inmobiliario que figure registralmente como de Titularidad Pública, con identificación de la situación jurídica, estado y ocupación de los bienes inmuebles inventariados.
- VII. 1º.- En relación con la regularización de las viviendas de la Bdas. Príncipe Alfonso susceptible de ser legalizadas, de acuerdo con la legislación vigente, crear una comisión de estudio formada por técnicos, donde se analice, valore y dicte, cuáles son las viviendas y parcelas susceptibles de regularizar, teniendo en cuenta el ámbito topográfico, urbanístico y social, y considerando todos los factores susceptibles de riesgo.  
2º.- Que se mantengan canales permanentes de comunicación con los vecinos de la barriada, al objeto de ser informados cómo evoluciona este proceso.  
3º.- El objetivo de que todo este proceso esté culminado en el plazo de un año.
- VIII. - Elaborar e implementar un Plan Estratégico de desarrollo económico como instrumento de organización de las políticas públicas dirigidas a los diferentes sectores de la estructura económica con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad pública consensuada que mejore la economía ceutí y en consecuencia el empleo.
- IX. - Proceder a la contratación de los servicios que ejecuten una auditoría externa, con una empresa independiente, que examine la totalidad de la actividad de Gobierno y administración local desde el año 2013 hasta la actualidad, haciendo las conclusiones finales públicas y accesibles a toda la ciudadanía.
- X. 1. Iniciar los trámites administrativos oportunos para la redacción y aprobación de un Reglamento Regulador del Contenido, Organización y Funcionamiento del Libro-Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar, que se encuentren en situación de abandono.  
2. Crear un plan de actuación de limpieza en los solares que se encuentren sucios en todas las barriadas y zonas de Ceuta, aplicando en aquellos que sean de propiedad privada la ejecución subsidiaria y en su caso repercutir el coste de su ejecución a la propiedad de los mismos.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 14/11/2019

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 22/11/2019

## **753.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2019.**

- Aprobar los borradores de las Actas de las Sesiones Plenarias: Constitutiva de 15 de junio de 2019 y Extraordinaria de 12 de julio de 2019.

### **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I. 1) Conceder la Medalla de la Autonomía para el año 2019, a tenor del fallo de la Comisión designada para valorar los méritos de los candidatos propuestos a:
- D.<sup>a</sup> NIEVES MARTELL CLAROS, *Licenciada en 1979 por la Facultad de Medicina en Cádiz, entonces dependiente de la Universidad de Sevilla, la doctora Nieves Martell se especializó en Medicina Interna en 1982 y se trasladó poco después hasta Madrid donde, en 1983, se doctoró, con sobresaliente cum laude, por la Universidad Complutense, institución en la que trabaja como profesora asociada desde 1999. En su haber cuenta con una amplia trayectoria en el campo de la investigación y docencia.*  
*Su actividad asistencial comenzó en 1979, como médico de Urgencias en el Hospital de Puerto Real, en Cádiz, entre 1980 y 1983 en el Clínico de San Carlos, en Madrid, y hasta 1990 fue subdirectora y directora del Centro Municipal de Salud de Torrejón de Ardoz, en Madrid, y responsable del programa de Prevención Primaria de Accidentes Cardiovasculares. De 1990 a 2008 ejerció como especialista en Medicina Interna en el Hospital Clínico de San Carlos, donde continúa en la actualidad como Jefe de Sección de la Unidad de Hipertensión. En 2007, la Consejería de Sanidad y Consumo de Madrid la reconoció el nivel IV de carrera profesional. En 2011 se convirtió en la presidenta de la Sociedad Española de Hipertensión-Liga Española para la Lucha contra la Hipertensión Arterial (SEH-LELHA). Fue, de hecho, la primera mujer en asumir este cargo y para el que a contaba con experiencia como presidente, desde 2007, de la Sociedad Madrileña de Hipertensión y Otros Factores de Riesgo Cardiovascular (SOMHA).*
  - D. JUAN CARLOS RAMCHANDANI, *de padre hindú y madre española, es el segundo de cuatro hermanos. Desde muy joven sintió una gran atracción por la India, su cultura y su espiritualidad y en 1985 entró en contacto con la tradición hindú gudya vaishanava, en la que se inició formalmente. Ramchandani, cuyo nombre hindú es Krishna Kripa Dasa, es asesor del Hindu Forum of Europe, así como interlocutor en temas relacionados con el hinduismo de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones y de los Arzobispos de Madrid y de Valencia. Dirigió durante tres años un programa específico de yoga para mujeres en Ceuta, en colaboración con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y fue pionero en introducir clases de yoga en el centro penitenciario, donde impartió clases a los internos entre 2008 y 2012. Es autor de numerosas publicaciones y artículos sobre hinduismo, colaborador asiduo de revistas especializadas y medios de comunicación e imparte regularmente conferencias y seminarios sobre Hinduismo en institutos y universidades, tanto españolas como extranjeras.*  
  
*Es, además, miembro de varios foros interreligiosos en Sevilla, Valencia, Alicante, Madrid y Tenerife.*
  - D. EDUARDO BENÍTEZ SUÁREZ, *nacido en la localidad sevillana de Camas hace 61 años, reside en Ceuta desde su adolescencia, ciudad a la que fue destinado su padre, militar de profesión y en la que ha desarrollado toda su actividad docente -se diplomó en Educación Especial-, ha formado su familia (es padre de tres hijos) y se ha dedicado a la promoción del baloncesto, del que es todo un referente en Ceuta y una de sus figuras más importantes de las últimas décadas.*  
*Como jugador, compitió durante varios años en la liga EBA, tercera máxima categoría del baloncesto profesional, llegando a ser reconocido en una de las temporadas con el título de mejor base de la competición. En la actualidad es uno de los pocos técnicos en Ceuta que cuenta con la máxima titulación de la Federación Española de Baloncesto, de entrenador superior, que lo habilita para dirigir profesionalmente en cualquier competición. Ha rechazado varias ofertas para participar en equipos técnicos de la liga ACB, máxima categoría del baloncesto español y ha representado a Ceuta como entrenador en multitud de campeonatos de España, dirigiendo a las selecciones autonómicas de Ceuta de ambos sexos y de todas las categorías.*  
*Hace diez años fundó el Club Baloncesto Camoens, del que sigue siendo presidente, con cientos de jugadores federados, y que promueve la plena integración deportiva y social de los niños, becando a los deportistas cuyas familias padecen una situación económica delicada.*  
*Eduardo Benítez, tras recuperarse de un problema de salud que lo ha mantenido apartado del deporte durante los últimos meses, se reincorporará a su club la próxima temporada.*
  - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA (S.E.I.S.) *tiene casi 90 años de historia. El servicio se creó en septiembre de 1930, compuesto por 27 personas. Hoy son 82 los miembros del denominado Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y al que se accede por oposición desde 1940. El espíritu de sacrificio de estos trabajadores sigue siendo el mismo, como prueban los destacados servicios que han prestado en sus más de 80 años de historia y por los que en 2012 el Cuerpo de Bomberos recibió la*



*Medalla de Oro de la Ciudad.*

*Esa entrega se demuestra en las rápidas actuaciones que llevan a cabo, como ha podido constatarse en los dos incendios que se han producido este verano en el Arroyo de Calamocarro. Además de ello, es preciso recordar la actuación de los bomberos que rescataron a los siete inmigrantes subsaharianos que se encontraban escondidos en los huecos del vehículo monovolumen accidentado, el pasado 27 de mayo, en Arcos Quebrados, después de entrar por la frontera del Tarajal.*

- 2) Imponer las Medallas de la Autonomía, de acuerdo al artículo 30º del citado Reglamento, el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad de Ceuta, en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.
- II.
- 1º) Que la distribución de competencias entre el Pleno, el Consejo de Gobierno y el Alcalde-Presidente se realice en función de la legislación actual, debiéndose llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para que dicha modificación surta efectos en un plazo no superior a seis meses.
  - 2º) Que se lleve a cabo, conforme al procedimiento legalmente establecido, la reforma de los Reglamentos de la Asamblea y del Consejo de Gobierno.
  - 3º) Que se determine en el Reglamento de la Asamblea de forma clara y aportado la seguridad jurídica requerida, las competencias que le corresponden a cada órgano institucional, esto es, Pleno de la Asamblea, Consejo de Gobierno y Presidencia del Gobierno de la Ciudad.
  - 4º) Que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, la Oferta Pública de Empleo que se incluirá en los presupuestos de la Ciudad, las bases de selección de personal, número de contrataciones y retribuciones del personal eventual, así como, remuneraciones complementarias de los empleados públicos, deben ser competencia exclusiva del Pleno de la Asamblea.
  - 5º) Que la contratación de obras y servicios y suministros, las encomiendas de gestión y la enajenación de bienes que supere el 10% de los ingresos del presupuesto consolidado de la Ciudad pasen a ser competencia del Pleno de la Asamblea.
  - 6º) Que el inicio del procedimiento de reforma estatutaria se fije en el mes de septiembre de 2019.
- III. – Reclamar de forma oficial a la Autoridad Portuaria la recuperación del punto de acceso público a embarcaciones ligeras en las instalaciones del Puerto Deportivo o donde consideren adecuado, compatibilizándolo con el control por parte de las autoridades policiales competentes de cualquier actividad ilícita que se pueda producir.
- IV. – Someter la propuesta presentada por VOX, relativa a crear un Reglamento de Protección y Conservación del Patrimonio a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Patrimonio, a efecto de su concreción y, en su caso, perfeccionamiento de conformidad con la normativa que resulte vinculante.
- V. – Tomar las medidas oportunas, para que, antes de marzo de 2020 se instale un punto de acceso público para las embarcaciones náuticas en nuestra ciudad.
- VI.
- 1º) Apoyar la Huelga Mundial por el Clima del próximo 27 de septiembre y, en consecuencia, la inclusión de las acciones que en el marco de esta convocatoria se organice en nuestra ciudad por las distintas entidades implicadas.
  - 2º) Realizar una comunicación efectiva a la ciudadanía de las actividades previstas, de modo, que se dé a conocer el compromiso real de la Institución en la lucha contra el cambio climático.
- VII.
- 1.- Instalar marquesinas junto con aseos públicos, como mínimo, en las principales paradas de taxis; esto es: frontera, hospital universitario, Gran Vía o Parques de Ceuta.
  - 2.- Invertir el sentido de la parada de Mercadona de La Almadraba.
  - 3.- Incrementar la lucha contra los “taxis piratas”, así como que se evite el estacionamiento de vehículos particulares en las paradas de taxis.
- VIII. – Abrir el procedimiento para adaptar las bonificaciones de las Ordenanzas Fiscales Municipales a los siguientes condicionantes:
- *Deben estar basadas en la situación económica de los sujetos tributarios, por lo que el superar una edad o el habilitar un número de personas el domicilio fiscal no debe afectar a la obtención de las bonificaciones.*
  - *Las bonificaciones deben realizarse en función de la renta y del número de personas que estén empadronadas en el domicilio fiscal y de la capacidad económica se obtiene una reducción de las tasas.*
  - *En hogares con personas con un grado de discapacidad del 66% o superior computen como dos personas a efectos de aplicar los tramos de la tabla.*

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 14/11/2019

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 22/11/2019



## AUTORIDADES Y PERSONAL

**742.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 6 de diciembre, a partir de las 08:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas con carácter accidental por D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, desde el día 6 de diciembre a las 08:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 03/12/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 03/12/2019

**754.-** DECRETO del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, por el que se rectifica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5942 de fecha 26 de noviembre de 2019 se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, detectándose errores materiales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (B.O.C.CE Extra nº 33 de 22-06-19).

### RESUELVE

Se corrige la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, publicada en el B.O.C.CE nº5942 de fecha 26 de noviembre de 2019, quedando como sigue:

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**2*25*	ABDELKADER	MEKKI	MUSTAFA
4*0**0*9*	ABDELKADER	MOHAMED	MOHAMED HASSAN
4*1***64*	ABDELLACH	AHMED	NADIA
**097***K	ABDELLAH	AHMED	AHMED
*5***111*	ABDERRAHAMAN	LAARBI	BUSHRA
4**2**9N	ABDESELAM	ABDESELAM	OUTMAN
4*0***6*F	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELKADER
*510***4*	ABDESELAM	MOHAMED	ANUAR
*5*9*3*2*	ABDESELAM	MOHAMED	HANAS
****738Q	ABDESELAM	MOHAMED	TAREK
**07*0*2*	ABSELAM	HOSSAIN	MOHAMED
****707P	ABSELAM	LAYACHI	BILAL-BARAKA
**097*4**	AGUILAR	PEREZ	SERGIO
4*0****2B	AHMED	ABDELLAH	NAIMA
4*11*4***	AHMED	AHMED	HAKIM
4**78*5**	AHMED	LAYACHI	JALID
4*0****9Z	AHMED	MOHAMED	MUSTAFA
45**8**7*	AHMED	MOHAMED	NASIJA
*5**9*32*	AHSAINI	AHMED	SOURAYA
4***3**2C	ALEJO	VERGEL	JOSE LUIS
450*1****	AL-LAL	MOHAMED	SAID
*5**3*03*	ÁLVAREZ	GÓMEZ	MARIANO
*50****1E	AMADOR	ARRABAL	TOMAS
*6**3*37*	ARJAZE	FARKHANI	KHALID
4**9*91**	ARTIEL	CASTILLO	LUIS MIGUEL
45**4*0**	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
***101**Q	BARROSO	ESCOLANO	LORENA
*5*95***K	BORBOLLA	GARCIA	ESTEBAN
*5*89***V	BUENO	MORON	FRANCISCO JAVIER
*506****Q	BUNUAR	KADDUR	NAGUIM
*5**7*4*D	CABELLO	MOLINA	JOSE MARIA
14****28*	CABELLO	MORENO	ANTONIO
45**4***C	CALDERÓN	ARRILLAGA	LUIS JAVIER
**0**58*X	CANTO	SEGUNDO	JOSE IGNACIO
4509****	CARRILERO	BARRERA	FRANCISCO RAUL
**0**55D	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO
451****T	DORADO	RODRÍGUEZ	M DEL AMOR
*505****E	DUARTE	RUIZ	MIGUEL
**1*24*0*	ELHAMMANI	KANJAA-RADI	AHMED
*5**1*50*	EL-HAMMANI	MOHAMED	AHMED
**105***N	ELHICHO	ABDERRAMAN	NALLUA
**1*6*12*	ELHICHOU	ABSELAM	MUNIR
*5**95*6*	ELMECHKOURI	BOUALALIN	MOHAMED FARISS
45*11****	FERNÁNDEZ	PEREZ	ALVARO DE JESUS
**1*4**3H	FERNÁNDEZ	RAMÍREZ	LOIDA
**1**8*7F	FUENTES	GODINO	JOSE ANTONIO
*50***93*	GÓMEZ	DE MORA	DANIEL
**0*29**L	GÓMEZ	DUARTE	JUAN CARLOS
**0673***	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	CRISTÓBAL
4**8**7*N	GONZÁLEZ	GRANJA	CLARA EUGENIA
4**21**6*	HAMED	HAMED	SARA
450*6****	HAMED	MOHAMED	HIMAN
**0**9*8W	HASSAN	ABSELAM	YASSIIN
450****8*	HASSAN	MOHAMED	NORDIN
*51*4*1**	HOSSAIN	ABDESELAM	AHMED
45****2*N	HOYO DEL	MORENO	SONIA
****8*90A	HOYOS DE	DORADO	ÁLVARO
**0**24G	IZQUIERDO	ISLA	JESÚS RAFAEL
*50*2**6*	IZQUIERDO	ISLA	JUAN ANTONIO
*5**683**	JARAMILLO	RODRÍGUEZ	JOSE LUIS
*50*0***K	JIMENEZ	FUENTES	JOSE MARIA
4*08***9*	JIMENEZ	FUENTES	M EVA
**09*3**Q	JIMENEZ	RAVIRA	M DEL MAR
*5*763***	JUAN	RODRÍGUEZ	M DEL MAR



*51***63*	LAARBI	AHMED	INTISAR
*5*609***	LARA	RUBIO	JOSE LUIS
4**81***R	LEÓN	RIVERA	ROSA MARIA
4***37*5*	LORENTE	PARDO	GEMMA
***71**6X	LOZANO	LÓPEZ	VIOLA DE ARCAS
*5**52*9*	MARTIN	GIL	FRANCISCO JAVIER
45****06*	MARTIN	RUIZ	RAFAEL
4*1***3*6*	MARUGAN	GALLARDO	JOSE
4***37**D	MERCADO	MIGUEL	SANDRA
4****133*	MESA	ESCOBAR	JESÚS
4*08**9**	MIRALLES	LUQUE	MIGUEL ÁNGEL
**0*378**	MOHAMED	ABDELLAH	MUSTAFA
45***81**	MOHAMED	ABDESELAM	HADILLA
*51*3***Y	MOHAMED	ABDESELAM	REDUAN
4*0**9**H	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED
*5***876*	MOHAMED	ABSELAM	ABDELKRIM
4***60**P	MOHAMED	AHMED	ZOHAIR
*5*74*7**	MOHAMED	ALLAL	SAID
4*0**37**	MOHAMED	HAMED	LLAMAL
***050**T	MOHAMED	HAMED	SARA
*50*0***Q	MOHAMED	LAARBI	LAHASEN
4*08****D	MOHAMED	LAHASEN	ABDELMALIK
**0*984**	MOHAMED	TAIEB	ABDUL HAKIM
**064***Q	MOLINA	DE LA CRUZ	JUAN RAMÓN
**082*9**	MORA	CASAS	JOSE JAVIER
4**12***B	MORA	MAESE	MANUEL
03*6***3*	MUÑOZ	ROSELL	ISABEL MARIA
45***15**	MUSTAFA	AHMED	AHMED
*5*0*9*3*	NAVARRO	SANCHEZ	CRISTÓBAL
**10**93*	NIETO	GÓMEZ	ANA BELÉN
451***4**	OLIVEIRA DE	CASTILLO	JAVIER
*509****E	ORDUÑA	MUÑOZ	SANTIAGO
45****9*E	ORDUÑA	PEREZ	JOSE MANUEL
4*1*7***R	ORDUÑA	PEREZ	SARA
451***9**	ORDUÑA	PEREZ	SERGIO
4*0*6**0*	PACHECO	CORBACHO	JOSE MARIA
*4*10*6**	PALOMINO	RASCO	VIRGINIA
**4*0**4M	PENA	MÉNDEZ	JOSE LUIS
4**7***4B	PEREZ	FUENTES	YOLANDA
4**821***	PEREZ	PRIETO	ANA MARIA
**0***95M	POZO	NIETO	JOSE MANUEL
****949*B	RAMÍREZ	CARRASCO	NURIA
4**9*8*6*	RANILLA	MARTIN	MANUEL JOSE
4*0**0*V	RIOS	DELICADO	CHRISTIAN
4**98*0*	RIOS	NAVARRO	JOSE LUIS
4*09****Y	RIOS	SANCHEZ	JAVIER
**100**9*	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	JACQUELINE ANTONIA
**108**3*	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA
45****8*M	ROMÁN	GUERRERO	MARIO
4**6***1X	ROMÁN	MARTIN	FRANCISCO
*4*5*9**M	RUIZ	GABILAN	M DE LA CRUZ
4*0***69*	RUIZ	MORAÑO	ELOY
*51***1*Z	RUIZ	RONDÓN	ALEJANDRO
45**5**6*	SAN MARTIN	GARCIA	ALEJANDRO
*5*8**26*	SANCHEZ	BAGLIETTO	INMACULADA
34****1*N	SANCHEZ	MORCILLO	PEDRO
*2*1*9**H	SANTOS	MARTIN	DAVID
*5*0***2D	SÉLAM	ELLAGHDAS	ANAS
*4*8***9L	SOLER	LUQUE	JORGE IGNACIO
**6*7*8*V	SUERO	MIRET	JAIME MANUEL
**09***2D	TOLEDO	VACA	JESÚS
4*0*17***	TRAVERSO	GARCIA	INMACULADA
**09*39**	ÚBEDA	GARCIA	MERCEDES
***16*0*H	VILLANUA	GAONA	FRANCISCO JOSE
**9**90*E	VILLASCLARAS	ROJAS	MARINA

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
4*0**3*3*	CADENAS	LÓPEZ	ANA GEMA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
4*0***88*	CONEJO	ALMENDRO	MÓNICA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
*5***674*	GODOY	DÍAZ	NOELIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4***0**5B	HAMIDO	ABDESELAM	REDUAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
*482***5*	ROMÁN	PACHECO	CARMEN PAULA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
*5*8*8*8*	RUBIA DE LA	CAJAL	JUAN MANUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
**60*8*6*	SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN CARLOS	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN

**TURNO DISCAPACIDAD****ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**1*56*	ABDELMALIK	MOHAMED	MOHAMED LARBI
4*1**6*3*	CASANOVA	GÓMEZ	JOSE MANUEL
4*0***03*	CASTRO	GARCIA	JESÚS MANUEL
**103***M	LORENTE	PARDO	ANA MARIA
*5***451*	MOHAMED	MILUD	BADIR
4***0**1L	MOHAMED	MOHAMED	ABDELKARIM
4*0***0*P	MORENO	SUAREZ	JUAN JOSE
*5**2*88*	MORÓN	URIBE	JUAN JOAQUÍN
*508***3*	ORDONEZ	MÁRQUEZ	VÍCTOR MANUEL

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
4*7**0*5*	RIBAS	RODRIGO	NURIA MARIA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FECHA 03/12/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 05/12/2019



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **746.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DENOMINADOS TALLERES PROFESIONALES**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760, de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”), y mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 7 de octubre de 2019 se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas subvenciones públicas.

Estas subvenciones van **dirigidas a entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, denominados Talleres Profesionales.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 7 de octubre de 2019, se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (356.515,20€)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo estipulado en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5944 de fecha 3 de diciembre de 2019, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

- Solicitudes presentadas: 2
- Propuesta provisional de solicitudes admitidas:
- Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 356.515,20 €

Evacuado el trámite de audiencia todos los interesados aceptan de forma expresa la subvención propuesta como provisional.

**En base a lo anteriormente expuesto,**

### **SE PROPONE**

**PRIMERO.** – Conceder de manera definitiva a las entidades que más abajo se relacionan, la subvención destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en la cuantía que se indica a continuación:

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
01E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	22	178.257,60 €
02E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	22	178.257,60 €
					<b>356.515,20 €</b>



**SEGUNDO.-** Notificar a las entidades interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad, para comunicar la aceptación.

La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

**Ceuta a 4 de diciembre de 2019.**

**Director de PROCESA**

**José Diestro Gómez**

**747.-**

## **ANUNCIO**

Dar publicidad al **Decreto** del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de diciembre de 2019, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

EL Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 21 de junio de 2019, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al **autoempleo**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento indi-



viduales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible de ésta convocatoria, referido al período establecido desde el día 21 de febrero hasta el 31 de mayo de 2018 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 22 de marzo de 2019, BOCCE 5.871 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 2 de agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 6 de agosto de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.813 de fecha 16 de agosto de 2019, corregida posteriormente en el BOCCE 5.917 de fecha 30 de agosto de 2019.

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 020 correspondiente a Zuleika Ferchem Mohamed, fue informada favorablemente por importe de 6.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 3.400 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

Evacuado el trámite de audiencia, se han presentado las siguientes alegaciones:



D<sup>a</sup> Firdaus El Khamlichi Mohamed provista de DNI 45151804K, fue propuesta para su denegación su solicitud de ayuda de manera provisional por falta de crédito disponible en la convocatoria para atender su solicitud de ayuda en base a la puntuación obtenida, que en este expediente fue de 41 puntos, atendiendo al procedimiento de concurrencia competitiva y a la puntuación otorgada por el instructor del expediente mediante informe técnico de fecha 5 de junio de 2019.

La empresa solicitante presenta el 13 de septiembre de 2019, mediante el registro electrónico de la Administración General del Estado, un escrito indicando, entre otras cuestiones, que ha realizado una contratación de una mujer discapacitada y por tanto solicitante que se tenga en cuenta en los criterios objetivos de valoración para la obtención de la subvención.

Las bases reguladoras específicas de la actuación anteriormente referenciadas, indican en su apartado 14-procedimiento de concesión- apartado b-fase de inicio- documentación general para la solicitud lo siguiente:

“... Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento”.

La misma base reguladora 14 en su apartado c-fase de instrucción, concurrencia, valoración, propuesta señala que el órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la participación en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

Igualmente la bases reguladoras específicas de la actuación, establecen en su apartado 16.d.- El Órgano Instructor-, lo siguiente: ” Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su caso en el tablón virtual habilitado en PROCESA, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva”.

Teniendo en cuenta lo esgrimido, el técnico instructor llegó a la conclusión de, salvo superior criterio, proceder a DESESTIMAR las alegaciones presentadas fundamentadas en la creación de empleo por cuenta ajena que no fue inicialmente señalada en la documentación del proyecto, dado que tal compromiso, debía haber sido adoptado en la presentación de la solicitud de ayuda indicándose expresamente en la memoria descriptiva del proyecto.

Silvia Picart Llombet provista de DNI 78856423, fue propuesta para su denegación su solicitud de ayuda de manera provisional por falta de crédito disponible en la convocatoria para atender su solicitud de ayuda en base a la puntuación obtenida, que en este expediente fue de 42 puntos y atendiendo al procedimiento de concurrencia competitiva y a la puntuación otorgada por el instructor del expediente mediante informe técnico de fecha 8 de mayo de 2019.

La empresa solicitante presenta el 10 de septiembre de 2019 un escrito indicando que ha implantado en su estudio medidas de reducción de consumo de materias primas y por tanto solicitando que se tenga en cuenta en los criterios objetivos de valoración para la obtención de la subvención.

Las bases reguladoras específicas de la actuación anteriormente referenciadas, indican en su apartado 14-procedimiento de concesión- apartado b-fase de inicio- documentación general para la solicitud lo siguiente:

“... Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento”.

La misma base reguladora 14 en su apartado c-fase de instrucción, concurrencia, valoración, propuesta señala que el órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la participación en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

Igualmente la bases reguladoras específicas de la actuación, establecen en su apartado 16.d.- El Órgano Instructor-, lo siguiente: ” Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su caso en el tablón virtual habilitado en PROCESA, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva”.

Teniendo en cuenta lo esgrimido, el técnico instructor llegó a la conclusión de, salvo superior criterio, proceder a DESESTIMAR las alegaciones presentadas fundamentadas en la adopción de medidas de reducción de materias primas que no fueron inicialmente señaladas en la documentación del proyecto, dado que tal compromiso, debía haber sido adoptado en la presentación de la



solicitud de ayuda indicándose expresamente en la memoria descriptiva del proyecto.

Con fecha 1 de octubre de 2019, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 5.929 de 11 de octubre de 2019.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan, en plazo, excepto:

Exp	Solicitud	Solicitante	DNI/CIF/TIE
016	07-05-19	JAULA HUMAIMA ALBAKALI TAHAR	45114370P
018	13-05-19	JOLUD MOHAMED AHMED	01648473V
020	16-05-19	ZULEIKA FERCHEM MOHAMED	45107478Q

Han sido propuestas para su aprobación una vez realizado el proceso de concurrencia, habida cuenta de los solicitantes que no han aceptado, y por ello tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria y que quedaron fuera del crédito disponible, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda, las siguientes solicitudes:

Exp	solicitud	solicitante	DNI	Actividad	Colectivo	A	C.ta ajena	Puntos	Subvención
006	03-04-19	SILVIA PICAR PEREZ-LLOMBET	78856423A	DECORADORES epígf.432	MUY DESFAV/MUJER	1	-	42	6.100,00€
007	04-04-19	SOHAIB MOHAMED RIANI KHASSAN	45122108H	COMERCIO MUEBLES OFIC Y ELECTR.	MUY DESFAV/-25AÑOS	1	-	42	6.100,00€
021	16-05-19	FIRDAUS EL KHAMLICH MOHAMED	45151804K	COMERCIO PRENDAS VESTIR Y TOCADO	M.D/MUJER/-25 AÑOS	1	-	41	3.400,00€

Evacuado dicho trámite todos aceptan.

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 021 de D. Firdaus El Khamlich Mohamed, fue informada favorablemente por importe de 6.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 3.400 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	Aut.	cuenta ajena	Punt.	Subvenc.
001	25-03-19	MARIA TERESA ZURITA RUBIO	45095002Y	SALONES DE BELLEZA Y ESTETICA	MUY DESFAV/MUJER	1	-	39	0€
014	29-04-19	ENCARNACION SANCHEZ LOZANO	45078353D	COMERCIO DECORACIÓN Y REGALOS	MUY DESFAV/MUJER	1	-	35	0€
004	02-04-19	ABDELMALIK AHMED SEMAL	45087896F	PESCADERÍA epígf.643.1	MUY DESFAV/DISCAP	1	-	32	0€
002	25-03-19	ANA DEL CARMEN BOTELLA MATA	45078627F	COMERCIO CALZADO Y COMPLEMT	DESFAVOREC./MUJER	1	-	31	0€
005	02-04-19	MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ OLIVERA	45078430V	SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA	MUY DESFAV/MUJER	1	--	30	0€
008	04-04-19	SOUKAINA EL FEKRI	Y6139513E	SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA	MUY DESFAV/MUJER	1	-	30	0€
012	08-04-19	HAMIDO AHMED AHMED	45089499T	COMERCIO ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1	-	30	0€

Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máxi-



mo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE extr. 33, de 22.06.19).

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **40.000,00 euros**.



**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF	CUASA
066	06-11-18	SOUFIAN BENAJIB	****X8784	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
068	19-11-18	MOHAMED ESFIH	****Y6352	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
070	30-11-18	MOHAMED BOULAICH BOULAICH	****4579	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
073	18-12-18	MOHAMED ESFIH	****Y6352	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación
076	19-12-18	RUBEN ENRIQUE MARTÍN IGLESIAS	****4552	DESISTIDO diligencia de cierre por falta de documentación

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
016	07-05-19	JAULA HUMAIMA ALBAKALI TAHAR	****4570	NO ACEPTA
018	13-05-19	JOLUD MOHAMED AHMED	****0173	NO ACEPTA
020	16-05-19	ZULEIKA FERCHEM MOHAMED	****4578	NO ACEPTA
001	25-03-19	MARIA TERESA ZURITA RUBIO	****4502	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
014	29-04-19	ENCARNACION SANCHEZ LOZANO	****4553	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
004	02-04-19	ABDELMALIK AHMED SEMAL	****4596	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
002	25-03-19	ANA DEL CARMEN BOTELLA MATA	****4527	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
005	02-04-19	MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ OLIVERA	****4530	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
008	04-04-19	SOUKAINA EL FEKRI	****Y6113	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
012	08-04-19	HAMIDO AHMED AHMED	****4599	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	Solicitud	solicitante	DNI	Actividad	colectivo	A	cuenta ajena	Puntos	Subvención
011	08-04-19	VERONICA CANO GONZALEZ	****4549	COMERCIO MASAS FRITAS	MUY DESFAV/MUJER	1	1	52	6.100,00 €
010	05-04-19	SULAIMAN AHMED HOSSAIN	****0102	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1	2	49	6.100,00 €
009	04-04-19	ROCIO DEL CARMEN PENDES IBARZABAL	****7813	COMER.MAYOR ALIMENTACION	MUY DESFAV/MUJER	1		48	6.100,00 €
022	31-05-19	VIRGINIA ROCA SAMPEDRO	****4872	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	DESFV/ DISCAPACITADA	1		45	6.100,00 €
006	03-04-19	SILVIA PICAR PEREZ-LLOMBET	****7823	DECORADORES epígf.432	MUY DESFAV/MUJER	1	-	42	6.100,00 €
007	04-04-19	SOHAIB MOHAMED RIANI KHASSAN	****4508	COMERCIO MUEBLES OFIC Y ELECTR.	MUY DESFAV/- 25AÑOS	1	-	42	6.100,00 €
021	16-05-19	FIRDAUS EL KHAMLICI MOHAMED	****4504	COMERCIO PRENDAS VESTIR Y TOCADO	M.D/MUJER/-25 AÑOS	1	-	41	3.400,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>7</b>	<b>3</b>		<b>40.000,00€</b>



La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.



-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ

TÉCNICO INSTRUCTOR

FECHA 04/12/2019

## 748.-

### ANUNCIO

Dar publicidad al **Decreto** del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de diciembre de 2019, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

### ANTECEDENTES DE HECHO

EL Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 21 de junio de 2019, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomen-



tar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1 y 8.5, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la **Contratación Indefinida**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible para esta convocatoria es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base **C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.**, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (**Primera convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 2 de agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.



Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 6 de agosto de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.813 de fecha 16 de agosto de 2019, corregida posteriormente en el BOCCE 5.917 de fecha 30 de agosto de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 1 de octubre de 2019, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.929 de fecha 11 de octubre de 2019 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000,00 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 26 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.



El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE extr. 33, de 22.06.19).

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** **Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** **Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **18.150,00 euros**.

**QUINTO:** **Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### **ANEXOS**

##### **ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

<b>Exp.</b>	<b>Fecha solicitud</b>	<b>Solicitante</b>	<b>DNI/CIF</b>	<b>Motivo</b>
002	07-05-19	MANUEL GUILLÉN DUARTE	****4517	RENUNCIA CON FECHA 22-05-19

##### **ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS**

No existe ningún expediente denegado.



### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp.	Solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Actividad	Empleo	Colectivo	Puntos	Subvención
003	28-05-19	FELIX ARCONADA MANCHO	****3134	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1	DESFAV/MUJER/-25 AÑOS	36,5	4.500,00 €
004	30-05-19	VEGA & CARRETO, SL	*****B535	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAV/MUJER	35,0	9.100,00 €
001	11-04-19	FERNANDO MARQUEZ DE LA RUBIA	****4529	ABOGADOS	0,5	MUY DESFAV/MUJER	34,0	4.550,00 €
				<b>TOTALES</b>	<b>3</b>			<b>18.150,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.



-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ

TÉCNICO INSTRUCTOR

FECHA 04/12/2019

## 749.-

### ANUNCIO

Dar publicidad al **Decreto** del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de diciembre de 2019, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652,



modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1 y 8.5, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas la **Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta – PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base **C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.**, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (**Primera convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”).



Con fecha 2 de agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 6 de agosto de 2019 que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.813 de fecha 16 de agosto de 2019, corregida posteriormente en el BOCCE 5.917 de fecha 30 de agosto de 2019.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 11 de septiembre de 2019, mediante registro electrónico, se presenta escrito para notificar el cambio de titularidad del expediente número 005 María Luisa Martínez Bagur, haciendo constar, que a partir del día 1 de septiembre de 2019, todos los trabajadores de la empresa Martínez Bagur pasan a ser trabajadores de la sociedad Distribuciones Reinoso Ceuta, S.L. que se subroga en todos los derechos y obligaciones que hubiesen contraído con la anterior.

Con fecha 1 de octubre de 2019, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.929 de fecha 11 de octubre de 2019 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Se ha detectado un error de transcripción en el número del NIF de la beneficiaria del expediente 006, finaliza en 7 y no en 8 como se transcribió en la propuesta de resolución provisional de fecha 6 de agosto de 2019, publicada en el BOCCE de la Ciudad de fecha 16 de agosto de 2019.

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 005 correspondiente a DISTRIBUCIONES REINOSO CEUTA, S.L., fue informada favorablemente por importe de 4.000€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas teniendo la convocatoria un presupuesto de 27.000 €, es propuesta para su concesión por un importe de 3.500 euros, cantidad restante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
004	17-04-19	OPTICAS DE CEUTA, SL	****B522	COMERCIO APARATOS MÉDICOS,..epíg.659.3	1+0,50	MUY DESFAV-MUJER.	37,5	0 €
001	09-05-19	CATALINA M <sup>a</sup> DOMÍNGUEZ VIÑALES	****0815	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAV/MUJER	35	0 €
002	11-004-19	CATALINA M <sup>a</sup> DOMÍNGUEZ VIÑALES	****8958	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAV/MUJER	35	0 €
010	22-05-19	CASH LAROSI IMPORT EXPORT, SL	****B522	COMERCIO MENOR GRANDES ALMACENES	2	1 MUY DESFAV/1 DESFAV	28	0 €
003	16-04-19	CENTRO DE FORMACIÓN RSM CEUTA, SLU	****B586	ENSEÑANZA CONDUCCIÓN VEHÍCULOS	1	DESFAVOR./MUJER	27,5	0 €
007	30-04-19	ANA M <sup>a</sup> ASTORGA VARGAS	****4549	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	25	0 €
008	02-05-19	JOSE MARÍA RIVAS DONCEL	****4582	EXPENDEDOROS OFICIALES DE LOTERÍA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	24,5	0 €

Renuncia a la solicitud de ayuda presentada el beneficiario D. Abderrachid, Amghar y número de expediente 011, a través de escrito de fecha 19 de junio de 2019.

Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los compromisos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE extr. 33, de 22.06.19).

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **27.000,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del



proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXOS: ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp.	Solicitud	Solicitud	NIF/CIF	Causa
011	25-05-19	Abderrachid, Amghar	****X365	RENUNCIA 19-06-19

#### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
004	17-04-19	OPTICAS DE CEUTA, SL	*****B522	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
001	09-05-19	CATALINA M <sup>a</sup> DOMÍNGUEZ VIÑALES	****085B	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
002	11-004-19	CATALINA M <sup>a</sup> DOMÍNGUEZ VIÑALES	****8958	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
010	22-05-19	CASH LAROSI IMPORT EXPORT, SL	*****B522	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
003	16-04-19	CENTRO DE FORMACIÓN RSM CEUTA, SLU	*****B586	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
007	30-04-19	ANA M <sup>a</sup> ASTORGA VARGAS	****4549	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE
008	02-05-19	JOSE MARÍA RIVAS DONCEL	****4582	POR FALTA DE CRÉDITO DISPONIBLE

#### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp.	Solicitud	Solicitud	NIF/CIF	Actividad	Empleo	Colectivo	Puntos	Subvención
009	13-05-19	MARINA MERIDIONAL DE CEUTA, SA	*****5174	REPARACIONES MANTENIMIENTO DE BUQUES	4 + 0,5	4 MUY DESFV/ 1 DESFAV	61,5	15.500,00 €
006	30-04-19	LEYRE GONZÁLEZ CANO	****4597	CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS	2	MD.MUJER-25 AÑOS/	54,5	8.000,00 €
005	29-04-19	DISTRIBUCIONES REINOSO CEUTA,SL	*****5178	COMERCIO SEMILLAS, ABONOS, epíg.659.7	1	MUY DESFAV./-25 AÑOS	39,5	3.500,00 €
				<b>TOTALES</b>	<b>8</b>			<b>27.000,00 €</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta docu-



mentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan



en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ  
TÉCNICO INSTRUCTOR  
FECHA 04/12/2019

## 750.-

### ANUNCIO

Dar publicidad al **Decreto** del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de diciembre de 2019, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.873, de fecha 29 de marzo de 2019 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pú-



blica de la Ciudad de Ceuta en la que se publica convocatoria en el BOCCE nº 5.873, de fecha 29 de marzo de 2019 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria se han asignado CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 **Euros**). El total del presupuesto para el periodo 201 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 9 de Julio de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 400.000,00 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 31 de mayo (1ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder ascendía a 122.607,96 euros.

Con fecha 2 de agosto de 2019, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 31 de mayo de 2019 (1ª Convocatoria).

El instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 6 de agosto de 2019 que es notificada a todos los interesados en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE 5.913 de 16 de agosto de 2019. Debido a un error material en la publicación, ésta se realiza nuevamente en el BOCCE 5.917 de 30 de agosto de 2019.



Una vez notificada la Propuesta de Resolución Provisional, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o modificaciones al proyecto inicialmente presentado.

Se han presentado las siguientes alegaciones y solicitudes de modificación de proyecto:

El 29 de agosto de 2019, D<sup>a</sup> Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez, presenta un escrito en el Registro de PROCESA solicitando una modificación de la inversión inicialmente presupuestada. Dicha petición es informada favorablemente y cuantificada conforme al informe técnico de la instructora del expediente con fecha 5 de septiembre de 2019.

El 10 de septiembre de 2019, D. Juan José Serrano Miró, en nombre y representación de la sociedad Ópticas de Ceuta, SL presenta un escrito en el Registro de PROCESA solicitando una modificación de la inversión inicialmente presupuestada. Dicha petición es informada favorablemente y cuantificada conforme al informe técnico de la instructora del expediente con fecha 12 de septiembre de 2019.

El 12 de septiembre de 2019, D<sup>a</sup> Sandra Marcos Moya presenta un escrito de alegaciones a través del Registro Electrónico SIR contra la decisión de cerrar la tramitación del expediente de ayuda presentado por no haber sido completado con toda la documentación requerida en la normativa en el plazo legalmente establecido. Dichas alegaciones son estimadas, siendo cuantificada la ayuda propuesta conforme al informe técnico de la instructora del expediente con fecha 24 de septiembre de 2019.

El 16 de septiembre de 2019, D. Alejandro Carreto Carrasco en nombre y representación de la sociedad Vega & Carreto, SL presenta un escrito de modificación de la inversión inicialmente presupuestada a través del Registro Electrónico SIR. Dicha petición es informada favorablemente y cuantificada conforme al informe técnico de la instructora del expediente con fecha 18 de septiembre de 2019.

Una vez terminado el plazo, el Director de la Sociedad de Fomento –PROCESA- dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 1 de octubre de 2019, publicada en el BOCCE número 5.929 de fecha 11 de octubre de 2019 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, todas las empresas propuestas para la concesión de la subvención aceptan en el plazo legalmente establecido.

Existe una ayuda (solicitud número 2 Lípovez y Sánchez Inversiones, SL) que supera los 30.000,00 euros y que, por tanto, el pasado 15 de noviembre de 2019 se procedió a dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Seguidamente, con fecha 18 de noviembre de 2019 se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de



aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.873, de fecha 29 de marzo de 2019 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE extr. 33, de 22.06.19).

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **135.506,12 €**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS/ RENUNCIA VOLUNTARIA

6	08-04-19	Hipatia Social Consulting, sl	****B511 4		DILIGENCIA DE CIERRE	0,00
13	09-05-19	David Marínez Munuera	****4593		DILIGENCIA DE CIERRE	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Hipatia Social Consulting, SL (exp.6), David Martínez Munuera (exp.13) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4	04-04-19	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	****4523		RENUNCIA VOLUNTARIA (15/04/2019)	0,00
---	----------	--	----------	--	----------------------------------	------

Ha presentado renuncia voluntaria para continuar con el procedimiento de la ayuda solicitada D<sup>a</sup> Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez (exp.4) mediante escrito de fecha 15 de abril de 2019.

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

8	10-04-19	Marina Hércules, SA	****A5114	Avda. Juan Pablo II, s/n, Dársena Deportiva	No justifica incremento para ser línea II y existe destrucción de empleo previo a la solicitud de ayuda	0,00
11	26-04-19	Gruas Salas, SL	****B5155	Polígono Virgen de África, 39, piso 2, puerta 2	ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. TRANSPORTE MERCANCÍAS POR CARRETERA	0,00
14	22-05-19	Marceuta 2013, SL	****B5192	Plaza de Santiago s/n	DESTRUCCIÓN DE EMPLEO ESTABLE	0,00

La empresa Marina Hércules, SA (exp.8) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con las bases reguladoras, debido a lo siguiente:

1. La línea de inversión solicitada es una LINEA II, y según las bases reguladoras, para poder enmarcarse dentro de la misma “Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes”. Pero la empresa en la memoria descriptiva del proyecto no justifica adecuadamente el incremento productivo. Y de la cual se desprende que lo que se va a hacer es la sustitución y modernización de las instalaciones existentes, por lo que no sería subvencionable tal y como lo ha justificado en la memoria de inversión y en la descripción de las inversiones con los presupuestos presentados, incumpliendo la Base 5 “Proyectos subvencionables, No será subvencionable la modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables”.

2. Tras revisar la vida laboral de los últimos 12 meses, se aprecia la destrucción de 2 empleos fijos durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, incumpliendo la base 6 “Requisitos de los proyectos”, en su punto h) “No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de su despido.”

La empresa Grúas Salas, SL (exp.11) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con las bases reguladoras debido a lo siguiente:

La actividad en la que el solicitante está de alta en el I.A.E es el 722 transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes: Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.



A su vez, la documentación presentada para la tramitación tiene las siguientes deficiencias:

Anexo II: No se han rellenado los compromisos adquiridos.

Anexo III: No se ha marcado ningún consentimiento. Por tanto, para la comprobación de estas obligaciones, el beneficiario deberá presentar, por su propia iniciativa, o a requerimiento de PROCESA informes anuales de vida laboral y plantillas fija de trabajadores a PROCESA, sin perjuicio de comprobaciones temporales que pueda establecer PROCESA en sus planes de control o por circunstancias especiales.

Anexo V: Datos de la Asesoría en vez de la del solicitante. Incumple la Base 16, apartado B) “Los solicitantes de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales, (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.”

Anexo VI: No justifica que la compra de dichos vehículos incremente la capacidad productiva del negocio. Incumple Base 5 apartado b) “LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes”.

Plan de negocio sin firmar.

No presenta poder de representación del solicitante a la asesoría que envía mediante “Registro Electrónico Común”, incumple por tanto la Base 16, apartado B) “Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre”. Sólo presenta un presupuesto, insuficiente para valorar el proyecto de inversión, pues según la base 12, punto d) “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.”

La solicitud de ayuda presentada por Marceuta, SL (exp.14) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con lo estipulado en la base 6 de las Bases Reguladoras, requisitos de los proyectos, dice: “No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”. Tras revisar el certificado de vida laboral de Marceuta 2013, S.L., emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, se aprecia que la empresa ha tenido destrucción de empleo estable en el plazo establecido por las bases, y que no ha justificado dicha baja como despido disciplinario procedente. En consecuencia, el proyecto es NO SUBVENCIONABLE.

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.	1	2	Punt	Subven.	Porc.
12	02-05-19	Antonio Javier Barbero Vega	****7500	Marina Española Bajo 16	Venta al menor de artículos de deporte (epig.659,6)	línea I	41.701,08	40.601,08	1	1	7	12.180,32	30,00 %
10	25-04-19	Vega & Carreto, SL	*****85135	C/. Jaudenes, 3, planta baja	673.2 otros bares y cafés	línea I	81.600,19	78.192,87	0	1	6,5	21.112,07	27,00 %
15	23-05-19	Verónica Cano González	****4549	General Serrano Orive 7D	Comercio menor masas fritas (epig.644,6)	línea I	6.359,15	6.331,65	1	0	6,5	1.709,55	27,00 %
1	01-04-19	María del Castillo Sánchez Cordero - María Arroyo Guirado	****7772 ****4803	C/. Daóiz, nº 5, local 4	644.1 comercio al por menor de heladerías	línea I	27.346,37	25.275,92	0	0	5,5	6.318,98	25,00 %
18	29-05-19	Sandra Marcos Moya	****4537	C/ mateo Álvarez nº 2 6º D	826 personal docente de enseñanzas diversas	línea I	12.968,52	12.488,52	0	0	5,5	2.997,24	24,00 %
2	01-04-19	Lipovez y Sánchez Inversiones, SL	****85186	Avda. Compañía del Mar, s/n, Edif. Gran Casino de Ceuta	673.2 otros cafés y bares	línea II	293.593,30	120.832,23	0	2	4	31.416,38	26,00 %
3	03-04-19	Angel José Pedrosa de Guindos	****4575	C/. Real, 61	652.1 Farmacias	línea II	23.800,00	23.800,00	0	0	2,5	4.522,00	19,00 %
7	09-04-19	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	****4523	Avda. Virgen de África, local nº 16	652.1 farmacias	línea II	185.910,16	137.402,88	0	0	2,5	27.480,58	20,00 %

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.	1	2	Punt	Subven.	Porc.
5	05-04-19	Ópticas de Ceuta, SL	*****B5122	C/. Real, nº 21	659.3 comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos	línea II	31.348,56	31.348,56	0	0	2,25	6.269,71	20,00 %
16	24-05-19	SMDTC Construcciones, SL	*****B5156	C/ Canalejas nº 3	Construcción completa, reparaciones y conservac. (epig.501,1)	línea II	42.197,16	42.197,16	0	0	2	8.017,46	19,00 %
17	24-05-19	Pastelería la campana, sll	*****B5112	C/ Ciudad de Trujillo nº 12	Industrias bollería y pastelería (epig.419,2)	línea II	23.167,49	23.167,49	0	0	2	4.401,82	19,00 %
9	17-04-19	Herederos de Bernabé Rios, SL	*****B1137	C/. Molino, nº 54 Acc	419.2 elaboración de panes especiales y bollería	línea II	32.000,00	32.000,00	0	0	1,5	6.080,00	19,00 %
							<b>800.991,88</b>	<b>573.638,36</b>				<b>132.506,12</b>	

(1) Empleo autónomo

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
12	Antonio Javier Barbero Vega	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>28.985,84 €</b> .- La inversión en activos fijos por un valor de <b>10.515,24 €</b> .- La inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de <b>2.200,00 €</b> .- Creación de puestos de trabajo: 1 puesto de trabajo por cuenta ajena, indefinido y a jornada completa y un puesto de trabajo en régimen de autónomos correspondiente al solicitante.
10	Vega & Carreto, SL	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>43.147,22 €</b> .- La inversión en activos fijos por un valor de <b>32.705,22 €</b> .- La inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de <b>4.680,85 €</b> .- Creación de puestos de trabajo: 1 indefinido por cuenta ajena a jornada completa .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa
15	Verónica Cano González	.- La inversión en activos fijos por un valor de <b>6.331,65 €</b> .- Creación de puestos de trabajo: un puesto de trabajo en régimen de autónomos correspondiente a la solicitante. .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa.
1	María del Castillo Sánchez Cordero - María Arroyo Guirado	.- La inversión en activos fijos por un valor de <b>25.275,92 €</b> .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa.
18	Sandra Marcos Moya	.- La inversión en activos fijos por un valor de <b>12.488,52 €</b> .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa.
2	Lipovez y Sánchez Inversiones, SL	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>85.355,17 €</b> .- La inversión en activos fijos por un valor de <b>27.477,06 €</b> .- La inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de <b>16.000,00 €</b> .- Creación de puestos de trabajo: 2 indefinido a por cuenta ajena a jornada completa .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa
3	Angel José Pedrosa de Guindos	.- La inversión en activos fijos por un valor de <b>23.800,00 €</b> .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa
7	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	.- La inversión en obras de acondicionamiento por un valor de <b>39.708,00 €.-</b> .- La inversión en activos fijos por un valor de <b>97.694,88 €</b> .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa
5	Ópticas de Ceuta, SL	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>6.223,36 €</b> .- La inversión en activos fijos por un valor de <b>25.125,20 €</b> .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa .- Implantación del sistema de resolución extrajudicial de conflicto mediante el arbitraje
16	SMDTC Construcciones, SL	.- La inversión en activos fijos por un valor de <b>42.197,16 €</b>
17	Pastelería la campana, sll	.- La inversión en activos fijos por un valor de <b>23.167,49 euros</b> .- Implantación de un plan de igualdad en la empresa
9	Herederos de Bernabé Rios, SL	.- La inversión en activos fijos por un valor de <b>32.000,00 euros</b>



#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.



-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente  
JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ  
TÉCNICO INSTRUCTOR  
FECHA 04/12/2019

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

**744.-**

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000369/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D<sup>a</sup>. RAHMA BOUZEKRI, contra la empresa JUAN CARLOS MARTÍN PUERTAS, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

-Citar a la misma PARA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020 A LAS 10,25 HORAS ANTE ESTE JUZGADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO VISTA, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

-Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativo, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN CARLOS MARTÍN PUERTAS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

**745.-**

#### **EDICTO**

D/D<sup>a</sup> FRANCISCA GARCÍA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N. 4 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ABDELKRIN HAMIDO MOHAMED, frente a NAIMA ABDEL LAH MOHAMED se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“SENTENCIA N.º 206/2019**

**JUEZ QUE LA DICTA:** LAURA DE LORENZO ARACAMA

**LUGAR:** CEUTA

**Fecha:** 26 de noviembre de 2019

**Objeto del juicio:** la declaración de divorcio del matrimonio formado por las partes mencionadas.

Vistos por mi, DOÑA LAURA DE LORENZO ARACAMA, Iltma. Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de Ceuta y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado al número 322/19, a instancia del Procurador D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D. ABDELKRIN HAMIDO MOHAMED contra D<sup>a</sup> NAIMA ABDEL LAH MOHAMED en situación de rebeldía, sobre divorcio, dicta la presente en base a:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que a instancia del Procurador D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D. ABDELKRIN HAMIDO MOHAMED, se presentó demanda de Juicio Verbal, se presentó en este Juzgado demanda de divorcio, en la que tras alegar los hechos y razones de derecho que estimó oportunas, suplicaba que previos los trámites legales, se dicte Sentencia por la que se estimen las peticiones del suplico.

**SEGUNDO.-** Tramitando del procedimiento por los cauces del artículo 775 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se dio traslado al Ministerio Fiscal y a la parte demandada para contestación, contestando únicamente el Ministerio Fiscal y declarando a la parte demandada en rebeldía.

Practicada la prueba propuesta y declarada pertinente, quedaron las actuaciones vistas para Sentencia.

**TERCERO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Ha de prosperar la presente demanda de disolución del vínculo matrimonial deducida en los presentes autos, pues, como señala la exposición de motivos de la Ley 15/2002, de 8 de julio, “basta con que uno de los esposos no desee la continuación del matrimonio para que pueda demanda el divorcio, sin que el demandado pueda oponerse a la petición, salvo por motivos materiales, y sin que el Juez pueda rechazar la petición, salvo por motivos personales”, y de las pruebas practicadas resulta, sin género de duda alguna, que se cumple el único requisito ahora exigido en el artículo 81.2 del Código Civil, que no es otro que el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, al encontrarse el demandado en situación de rebeldía procesal y, solicitando la demandante medidas proporcionadas en el procedimiento, a las cuales no se opone el Ministerio Fiscal, procede acordarlas en la forma establecida en el suplico.



Vistos los preceptos citados y demás en general y pertinente aplicación,

### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada a instancia del Procurador D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D. Abdelkrin Hamido Mohamed contra D<sup>a</sup>. Naima Abdel Lah Mohamed en situación de rebeldía DEBO DECLARAR Y DECLARO DISUELTO POR DIVORCIO el vínculo matrimonial de dichos cónyuges derivado de matrimonio celebrado el día 08/10/1996 con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Se ratifica en cuanto a los medidas a adoptar el Auto de medidas provisionales coetáneas de fecha 21/02/2018.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugna dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local y organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO DE SANTANDER en la cuenta de este expediente 1271-0000 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, NAIMA ABDEL LAH MOHAMED, en paradero desconocido y rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

— o —